

del mes de Diciembre del año pasado y proximo, en acuerdo de  
Venosa carta del Sr. Dn. Joseph Rivera, en que se previene  
que con su acreditado zelo, ébale asumido tan importante,  
como el de la Remision de los Testimonios para el asumpido  
referido; á lo que por tanto se previene un auto  
que a la letra es del Tenor sig.<sup>te</sup>

Auto. En la ciudad de Murcia, a diez y nueve de Diciembre, mill setecientos  
y dos, el Venor Intendente general desta Provincia  
cuando visto estos autos = Dijo que atento a lo prevenido,  
y mandado en la Real Cedula de su Mage. con que principian  
y lo que se previene por su Mage. y Venores del Real Consejo  
de Azenda, devia é mandar, y mando, que los Testimonios re-  
mitidos por los Pueblos desta Provincia, se remitan los co-  
rrespondientes a los Real Consejo, y los otros, a la Contadur-  
ia principal desta Superintendencia, segun se previene  
por dicha Real Instrumto, y mediante á que sin embargo de  
las repetidas cartas, brevedas, y otros avisos que se han comu-  
nicado a los dichos Pueblos desta Provincia para la remi-  
sion de los Testimonios, y no a tenido efecto, ni de los  
primeros, por algunas Justicias de los Pueblos, ni de  
los subreptivos anuales, que deben remitir, y se manda

